



Factura: 001-004-000013861

1190863



20191308005P03033

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308005P03033						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PROTOCOLIZACIÓN 20191308005P03033

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:49)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20191308005P03033
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:49)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2/BjZsPkX5SJhyDkzTYZjZcRII12393RXchCta5bpXjWw9kFHYzeL1v2
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenca/2/g3zuXRVSgh18WqAK6KGmMEcOQ2394tbjJOWP3jjOGW6RTIVqD8hEop
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2019	13	08	05	P03033
------	----	----	----	--------

**CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION
"BARÚ MEDITERRANEO"**

QUE OTORGA:

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA;**

A FAVOR DE LOS CONYUGES

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI

DAVILA MARIA GABRIELA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los nueve (09) de Octubre del año dos mil diecinueve, ante mí **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; los cónyuges **ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA**, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno, siete, cero, seis; siete, dos, siete, ocho, cuatro, guion siete (170672784-7), y uno, siete, uno, cero, seis, cuatro, siete, cuatro, seis, guion cero (171064746-0), de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, para efecto de notificaciones Urbanización Manta Beach Manzana D5 casa 4; **Teléfono: 0999777803; Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION “BARÚ MEDITERRANEO”**, de propiedad de los cónyuges **ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública los cónyuges **ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, encontrándose domiciliados en esta ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Los cónyuges **ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA**, son propietarios de un bien inmueble consistente en una



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

parte del bien inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, del cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas, linderos y áreas: **FRENTE:** 105,20 metros – Calle Publica (18,00 metros de ancho); **ATRÁS:** 105,20 metros – Álvarez Naranjo Diego Alberto; **COSTADO DERECHO:** 88,00 metros – Urbanización Baru; y, **COSTADO IZQUIERDO:** 88,00 metros – Calle Pública (14,00 metros de ancho). **ÁREA TOTAL:** 9.261,31m². Bien inmueble adquirido de la siguiente manera: a) Mediante Compraventa celebrada en la Notaria Quinta de Manta el 17 de agosto del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de agosto de 2018; b) Mediante Oficio emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta el 13 de mayo del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de junio de 2019, se Aprueba el Proyecto de Urbanización BARÚ MEDITERRANEO; y, c) Mediante Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar celebrada en la Notaria Quinta de Manta el 03 de octubre del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 2019. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN. Bien inmueble del cual cuyas demás historia de dominio y observaciones constan detalladas en la Ficha Registral – Bien Inmueble 67923, emitido por el Registrador de la Propiedad de Manta, que se adjunta como habilitante; **DOS.-** Mediante Resolución Administrativa NO. 005-ALC-M-JOZC-2019 DE APROBACION DE LA URBANIZACION “BARÚ MEDITERRANEO”, UBICADA EN EL BARRIO JESUS DE NAZARETH – VALLE DEL GAVILAN DE LA PARROQUIA Y CANTON DE MANTA, del nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante la cual Resuelve: **PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Urbanización “BARÚ MEDITERRANEO” de propiedad de los señores cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jáuregui Dávila, terreno ubicado

en el Barrio Jesús de Nazaret – Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral # 1-19-08-63-000, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución, y acogíendome los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial – Área de Control Urbano, Obras Publicas; Avalúos Catastro y Registro y de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente; **SEGUNDO:** Que, aprobado el proyecto de la Urbanización “**BARÚ MEDITERRANEO**”, propiedad de los señores cónyuges Álvarez Naranjo Diego Alberto y Jáuregui Dávila Maria Gabriela, se procederá a la suscripción del Acta Entrega Recepción de las Áreas Verdes y Áreas Comunales, la misma que se deberá ser remitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial para su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad; así mismo presenta la garantía de tipo bancaria propuesta y aceptada por la Dirección de Planificación, en cumplimiento a la ejecución de las obras de infraestructura; **TERCERO:** Que, las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Avalúos, Catastro y Registros, den cumplimiento a la resolución; tomando en cuenta los informes que han enviado como habilitante para que se dicte este acto administrativo; **CUARTO:** Notifíquese con esta resolución a la parte interesada y al Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **CLAUSULA TERCERA: CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION.-** Con los antecedente expuesto los compareciente los cónyuges **ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA**, en sus calidades de Administradores, únicos y exclusivos propietarios, **CONSTITUYEN EL PROYECTO DE URBANIZACION “BARÚ MEDITERRANEO”,** en el inmueble identificado con la Clave Catastral número uno guion diecinueve guion cero, ocho guion sesenta y tres guion cero, cero, cero (1-19-08-63-000),



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

mencionado en el numeral UNO de los antecedentes en el cual se ha edificado la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, cuyos linderos generales se han anotado anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: REGLAMENTO INTERNO. La presente CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION, se somete al respectivo Reglamento de la URBANIZACION "BARÚ MEDITERRANEO", que para los fines legales consiguientes se incorpora a la presente escritura. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se protocolizan y forman parte integrante de esta

escritura pública los siguientes documentos: **UNO.-** Certificado del señor Registrador de la Propiedad referente al inmueble que se Constituye la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO". **DOS.-** Acta de Entrega y Recepción. **TRES.-** Certificados de los Departamentos de: Dirección Financiera; Avalúos y Catastro; Tesorería Municipales; y Solvencia del Cuerpo de Bomberos. **CUATRO.-** Un planos arquitectónico con implantación General y cuadro de Áreas debidamente aprobados por el Municipio de Manta. **CINCO.-** Reglamento de la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO". **CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la celebración de la presente escritura y su inscripción

en el Registro de la Propiedad será de cuenta de los comparecientes.

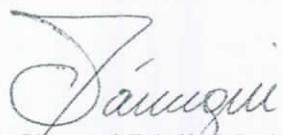
CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes aceptan todas las cláusulas precedentes, por ser legales. **CLAUSULA**

OCTAVA: AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los complaciente se autorizan para que por sí, o por interpuesta persona puedan inscribir la presente Constitución del Proyecto de Urbanización en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena

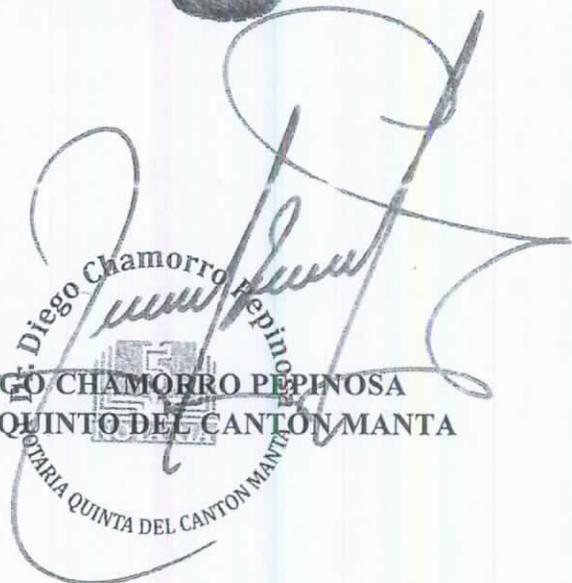
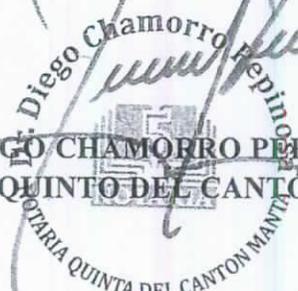
eficacia de esta escritura, cuya cuantía es indeterminada”.- (Firmado)
Abogada Vera Sabando Maria Isabel, matrícula profesional número trece
guion dos mil dieciséis guion cuarenta y seis (13-2016-46) del Foro de
Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma
que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada
uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la
compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se
afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Álvarez Naranjo Diego Alberto
c.c. 170672784-7




f) Sra. Jáuregui Dávila María Gabriela
c.c. 171064746-0




Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 191-267-08523



191-267-08523

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170672784-7
APELLIDOS Y NOMBRES: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA JAUREQUI DAVILA

INSTRUCCIONES SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERO Y3333V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ WALTER HAROLD
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2018-05-21
FECHA DE EXPIRACION: 2028-05-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0001 M 0001 - 046 1706727847
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3

ELECCIONES SECCIONALES Y CECOS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRANCO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

[Large signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 OCT 2019

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PEISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI BARONA OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA CAJAS GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Jauregui



N° de certificado: 194-267-08526



194-267-08526

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171064746-D

APellidos y Nombres: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: CASADO

ESPOSO: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO




INSTITUCIÓN: HACHILLERATO

TIPO DE CONTRATO: EMPLEADO PRIVADO

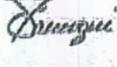
APellidos y Nombres del Padre: JAUREGUI BARONA OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre: DAVILA GAJAS GLORIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2019-00-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-00-01

INTEGRADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0003 F MANTA EC 0003 - 027 CANTÓN MANTA 1710647460 CÉDULA No.

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

DIRECCIÓN: 1

PARRISIA: MANTA

ZONA: 3



ELECCIONES REGIONALES Y CPOCS 2019

CIUDADANO/A: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

Jauregui

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 OCT 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-004-000012753



20191308005P02691

PROTOCOLIZACIÓN 20191308005P02691

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (9:57)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚM. IDENTIFICACION
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847

OBSERVACIONES:	ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

FECHA DE...

OTORGA...

NUM...

QUA...


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Faint text on the left side of the page

Faint text on the left side of the page

Faint text on the left side of the page

Faint text on the left side of the page

Faint text on the left side of the page

Faint text on the left side of the page

Faint text on the left side of the page

Faint text on the left side of the page

Atrás (Sureste): 77,80m- Lindera lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9.
Costado Derecho (Noreste): 2,00m- lindera Urbanización Barú.
Costado Izquierdo (Suroeste): 2,00m-Lindera avenida ingreso.

1192842

AREA VERDE Y/O COMUNAL No. 2: 107,80m2

Frente, (Noroeste): 15,40m.-lindera calle principal
Atrás, (Sureste): 15,40m.-lindera lote 41
Costado derecho, (Noreste): 7,00m.-lindera avenida ingreso
Costado izquierdo, (Suroeste): 7,00m.-lindera calle pública

1192843

AREA VERDE Y/O COMUNAL # 3: 1.119,26m2

Frente, (Noroeste): 31,80m.-lindera calle A
Atrás, (Sureste): 31,80m.-lindera calle B
Costado derecho, (Noreste): 35,20m.-lindera lotes 15 y 16
Costado izquierdo, (Suroeste): 35,20m.-lindera avenida ingreso

1192844

AREA VERDE Y/O COMUNAL # 4: 101,38M2, se encuentran repartidos en las aceras de las calles A y B.

Para la validez del presente instrumento, este deberá ser protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ab. Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA



[Handwritten Signature]
SR. DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
CEDULA NO. 170672784-7
PROPIETARIO

[Handwritten Signature]
SRA. MARÍA GABRIELA JÁUREGUI DÁVILA
CEDULA NO. 171064746-0
PROPIETARIA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el día de hoy, en una (01) foja útil, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, tres (03) de Septiembre del dos mil diecinueve.-



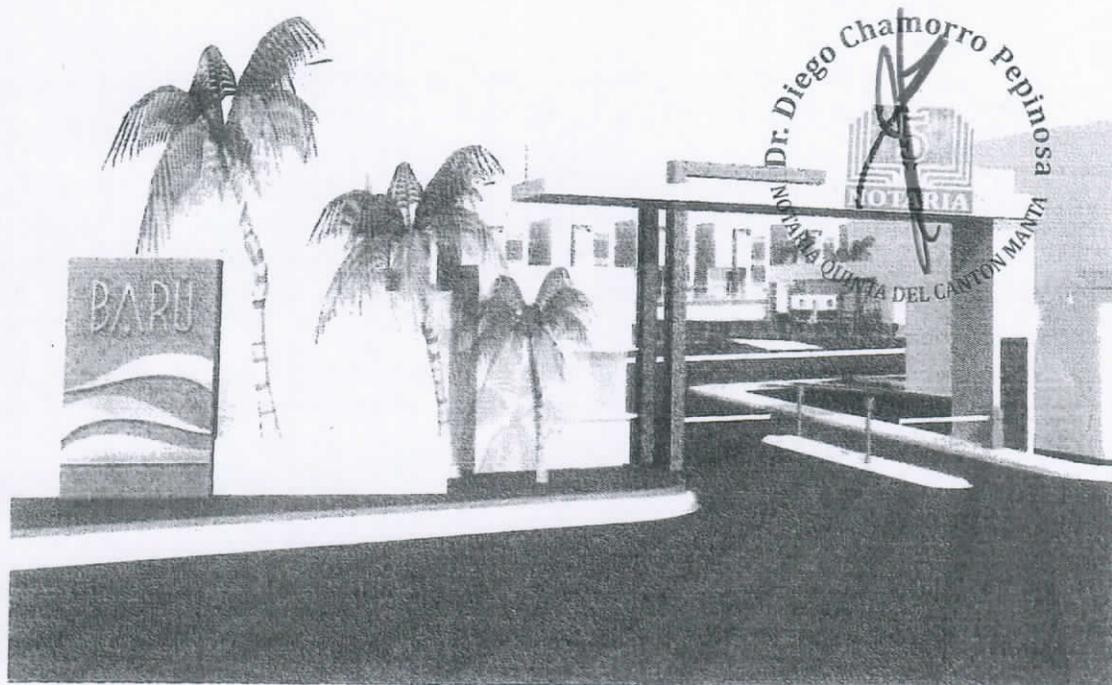
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION Y MAS DOCUMENTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (20191308005P02691), en una (01) foja útil.- Firmada y sellada en Manta, al tres (03) de Septiembre del dos mil diecinueve.-



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

URBANIZACIÓN "BARÚ MEDITERRÁNEO"



PROYECTO:

"URBANIZACIÓN BARÚ MEDITERRÁNEO"

REGLAMENTO INTERNO

MANTA - MANABI

ENERO DE 2019

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION

"BARÚ Mediterráneo"

CONSIDERANDO:

- a. Que es atribución de la Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano del cantón.
- b. Que, la urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas del reglamento urbano.
- c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" ubicada en la ciudad de Manta provincia de Manabí, Parroquia Manta, Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" está ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" se compone de 41 viviendas con un diseño de dos plantas. Cada unidad de vivienda cuenta con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como únicos para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo concerniente a los bienes propios que se consideran como exclusivos y la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos

administrativos de la misma y en general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la urbanización.

Art.3: SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895 del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la junta Copropietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

Art.4: AUTORIZACION

Autorizar al PROMOTOR DIEGO ALVAREZ NARANJO, la que se denominará "URBANIZADÖR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, que tiene una superficie de 9,261.31 m², y con los siguientes linderos:

FRENTE: 105.20 m con vía pública de 18 metros

ATRAS: 105.20 m lindera con propiedad particular

COSTADO DERECHO: 88,00 m , lindera con propiedad que se reservan los propietarios

COSTADO IZQUIERDO: 88.00m lindera con propiedad de Álvarez Naranjo Diego Alberto

Art.5 A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "BARÚ MEDITERRÁNEO", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art.6 La Urbanización se ejecutará de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL; CNT; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

Art.7 La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de

urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 8 Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) La vivienda que para este proyecto es un modelo tipo

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 9 El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento.

Art. 10 En la Urbanización se destinan para el Área Útil, la suma de 5,155.92 m² representando el 55.67% de los 9,261.31 m² a urbanizar.

Art. 11 La Urbanización "BARÚ MEDITERRÁNEO" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 12 El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía pública, dirigiéndose al interior por la Vía Principal tipo colectora, la misma que articula a los demás lotes proyectados, facilitando la movilidad de los usuarios hacia estos.

Art. 13 Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 14 Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 15 Del coeficiente de uso y ocupación del suelo.

Cos %: 44.41%

Cus %: 76.43%

Art. 16 Las alturas máximas estipuladas

En viviendas 6.50 mts.

En equipamiento 5.00 mts.

Altura libre mínima 2.40 mts.



Art. 17 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts.

Lateral 1 1.70 mts.

Lateral 2 adosado.

Posterior 2.00 mts.

Art. 18 Todas las edificaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación: Hormigón armado

Pisos: Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes: Ladrillos o bloques.

Cubiertas: Estructura metálica.

Acabados en pisos: Cerámica

Pintura: Empastada y pintada

Instalaciones Eléctricas: Empotradas cobre

Instalaciones Sanitarias: Empotradas PVC

Instalaciones Agua potable: Empotradas PVC

Ventanas:	Aluminio y Vidrio
Carpintería:	Madera-hierro.
Cerramiento:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.40 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 19 Los volados no se podrán ampliar, ya que, su cálculo está definido por la distancia del diseño original.

Art. 20. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, baños y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 21. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 22 Queda prohibida la ampliación y modificación de la vivienda en su contorno exterior

Art. 23 Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario: Subterráneas conformadas por tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial: La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías hacia los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en el ingreso de la urbanización.
- c) Redes de Agua Potable: Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de boca de fuego correctamente ubicadas y construidas.
- d) Vías: Las vías serán asfaltadas de 1.5 pulgadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras: Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Los bordillos serán de tipo cuneta para facilitar el drenaje de las aguas lluvias y el fácil acceso a la movilidad para personas con discapacidad.

- g) Redes eléctricas y telefónicas: Dispuestas de manera soterradas, dotando de los servicios mediante red de distribución primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto y estos serán metálicos y ornamentales.

Art. 24 Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 25 Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 26 El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización están determinados de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podrá solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 27: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 28: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibido la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.

Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente los interiores de las viviendas.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una

vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.

Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.



Ing. Diego Álvarez N.

Promotor



Arq. Jaime Meza Vera

Responsable Técnico



Ficha Registral-Bien Inmueble

67923



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf. 053 702602
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19022325, certifico hasta el día de hoy 08/10/2019 11:38:51, la Ficha Registral Número 67923.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1190863000
Fecha de Apertura: lunes, 27 de agosto de 2018

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en el barrio Jesús de Nazareth

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte del bien inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, del Cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas, linderos y áreas: FRENTE: 105,20 metros - calle pública (18,00 metros de ancho); ATRÁS: 105,20 metros-Álvarez Naranjo Diego Alberto; COSTADO DERECHO: 88,00 metros-Urbanización Baru; y, COSTADO IZQUIERDO: 88,00 metros- calle pública (14,00 metros de ancho). Área total: 9.261,31m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	212	29/oct./1969	198	198
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2773	27/ago./2018	73.469	73.501
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	79	27/jun./2019		
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1161	08/oct./2019		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de octubre de 1969 Número de Inscripción: 212 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 976 Folio Inicial:198
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:198
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de octubre de 1969

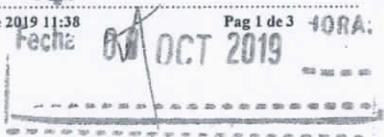
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000004310	FLORES ANCHUNDIA AURA ANGELA DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000004311	FLORES ANCHUNDIA ROSA TERESILDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000004312	DELGADO REYES SEGUNDO ANGEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000004313	CASTRO HOLGUIN JUAN ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300416813	FLORES ANCHUNDIA LUIS ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA	





VENDEDOR 800000600004315 ANCHUNDIA SANCHEZ BELGICA CASADO(A) MANTA
MARGARITA
VENDEDOR 800000000004316 FLORES ANCHUNDIA SIMON JERONIMO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000004309 FLORES TOMALA VICTOR MANUEL SOLTERO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de agosto de 2018 Número de Inscripción: 2773 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5738 Folio Inicial:73.469
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:73.501
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de agosto de 2018
Fecha Resolución: ,

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth , de la parroquia y cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas, linderos y áreas:F RENTE: 105,20 metros- calle pública (18,00 metros de ancho); ATRÁS: 105,20 metros-Álvarez Naranjo Diego Alberto; COSTADO DERECHO: 88,00 metros-Urbanización Baru; y, COSTADO IZQUIERDO: 88,00 metros- calle pública (14,00metros de ancho). Área total: 9.261,31m2. *LA SRA. GAMBOA REYES MARIA RITA ES VENDEDORA Y REPRESENTANTE DE SU CONYUGE SR. LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
COMPRADOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	29/oct./1969	198	198

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[3 / 4] OFICIOS RECIBIDOS

Inscrito el : jueves, 27 de junio de 2019 Número de Inscripción: 79
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3816 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO Folio Final:
MUNICIPAL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de mayo de 2019
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Oficios Recibidos. Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de Aprobación de la Urbanización BARÚ MEDITERRANEO. Of. No. O-USG&GD-PGL-2019-464 Manta, Mayo 13 del 2019Resuelve aprobar el proyecto de Urbanización "Baru Mediterraneo" de propiedad de los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5



PROPIETARIO 1706727847 ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO CASADO(A)



Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 08 de octubre de 2019

Número de Inscripción: 1161

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6042

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de octubre de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR una parte del bien inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:38:52 del martes, 08 de octubre de 2019

A petición de: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

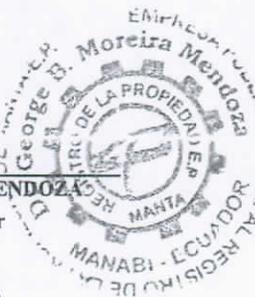
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Señores

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA

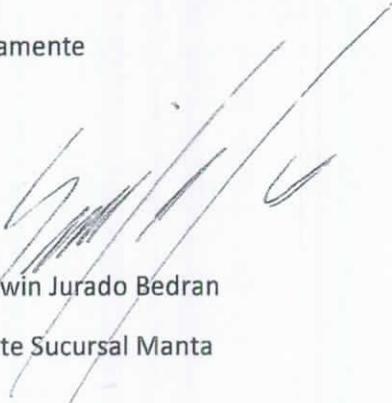
Presente

La **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha** autoriza a realizar hasta su culminación en el Registro de la Propiedad y en el Gobierno Autónomo Centralizado del Cantón Manta, el trámite de Urbanización Barú Mediterráneo del INMUBLE CON CODIGO CATASTRAL # 1-19-08-63-000 UBICADO EN EL BARIO JESUS DE NAZARETH – VALLE DEL GAVILAN DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, con un área de 9.261.31m2 (nueve mil doscientos sesenta y uno con 31/100 metros cuadrados), el mismo que está hipotecado a favor de **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha**, por un crédito de María Gabriela Jáuregui Dávila y Diego Alberto Alvarez Naranjo, según consta de la escritura pública otorgada el 03 de octubre del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 08 de octubre del 2019.

En virtud de lo señalado, el inmueble sigue hipotecado a favor de **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha**, cubriendo obligaciones de María Gabriela Jáuregui Dávila y Diego Alberto Alvarez Naranjo.

Esta autorización no implica menoscabo de nuestros derechos como titulares de la hipoteca sobre la totalidad del bien, dejando en claro que todos los términos y condiciones originales de la hipoteca se mantienen en plena vigencia e integridad hasta que la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha**, no proceda a suscribir los respectivos documentos de cancelación total o parcial del gravamen.

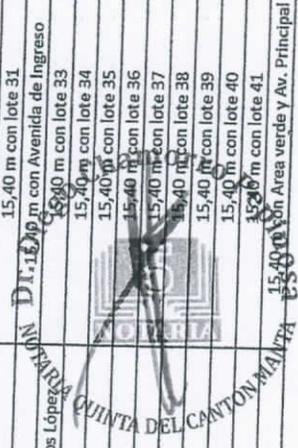
Atentamente



Ing Edwin Jurado Bedran
Gerente Sucursal Manta

URBANIZACION BARÚ MEDITERRANEO

PREDIO	LOTE	AREA	CUADRO DE PREDIOS, AREAS Y LINDEROS		LATERAL DERECHO	LATERAL IZQUIERDO
			FRONTE	ATRÁS		
	1	138,60 M2	9,00 m Con Calle A	9,00 m Con Via pública	15,40 m con Avenida Ingreso	15,40 m con lote 2
	2	132,44 M2	8,60 m Con Calle A	8,60 m Con Via pública	15,40 m con lote 1	15,40 m con lote 3
	3	132,44 M2	8,60 m Con Calle A	8,60 m Con Via pública	15,40 m con lote 2	15,40 m con lote 4
	4	132,44 M2	8,60 m Con Calle A	8,60 m Con Via pública	15,40 m con lote 3	15,40 m con lote 5
	5	132,44 M2	8,60 m Con Calle A	8,60 m Con Via pública	15,40 m con lote 4	15,40 m con lote 6
	6	132,44 M2	8,60 m Con Calle A	8,60 m Con Via pública	15,40 m con lote 5	15,40 m con lote 7
	7	132,44 M2	8,60 m Con Calle A	8,60 m Con Via pública	15,40 m con lote 6	15,40 m con lote 8
	8	132,44 M2	8,60 m Con Calle A	8,60 m Con Via pública	15,40 m con lote 7	15,40 m con lote 9
	9	132,44 M2	8,60 m Con Calle A	8,60 m Con Via pública	15,40 m con lote 8	15,40 m Con Barú I
	10	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m Con lote 21	15,40 m con Barú I	15,40 m con lote 11
	11	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m Con lote 20	15,40 m con lote 10	15,40 m con lote 12
	12	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m Con lote 19	15,40 m con lote 11	15,40 m con lote 13
	13	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m Con lote 18	15,40 m con lote 12	15,40 m con lote 14
	14	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m Con lote 17	15,40 m con lote 13	15,40 m con lote 15
	15	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m Con lote 16	15,40 m con lote 14	15,40 m con area verde y comunal
	16	123,20 M2	8,00m Con Calle B	8,00 m Con lote 15	15,40 m con area verde y comunal	15,40 m con lote 17
	17	123,20 M2	8,00m Con Calle B	8,00 m Con lote 14	15,40 m con lote 16	15,40 m con lote 18
	18	123,20 M2	8,00m Con Calle B	8,00 m Con lote 13	15,40 m con lote 17	15,40 m con lote 19
	19	123,20 M2	8,00m Con Calle B	8,00 m Con lote 12	15,40 m con lote 18	15,40 m Con lote 20
	20	123,20 M2	8,00m Con Calle B	8,00 m Con lote 11	15,40 m con lote 19	15,40 m Con lote 21
	21	123,20 M2	8,00m Con Calle B	8,00 m Con lote 10	15,40 m con lote 20	15,40 m Con Barú I
	22	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con Barú I	15,40 m con lote 23
	23	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 22	15,40 m con lote 24
	24	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 23	15,40 m con lote 25
	25	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 24	15,40 m con lote 26
	26	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 25	15,40 m con lote 27
	27	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 26	15,40 m con lote 28
	28	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 27	15,40 m con lote 29
	29	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 28	15,40 m con lote 30
	30	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 29	15,40 m con lote 31
	31	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con lote 30	15,40 m con lote 31
	32	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con Propiedad Juan Carlos López	15,40 m con Avenida de Ingreso
	33	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con lote 32	15,40 m con lote 33
	34	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con lote 33	15,40 m con lote 34
	35	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con lote 34	15,40 m con lote 35
	36	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con lote 34	15,40 m con lote 36
	37	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con lote 35	15,40 m con lote 37
	38	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con lote 36	15,40 m con lote 38
	39	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con lote 37	15,40 m con lote 39
	40	123,20 M2	8,00 m Con Avenida de Ingreso	8,00 m con Via pública	15,40 m con lote 38	15,40 m con lote 40
	41	138,60 M2	9,00 m Con Avenida de Ingreso	9,00 m con Via pública	15,40 m con lote 39	15,40 m con lote 41



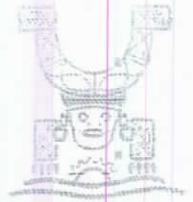
Arq. Jaime Meza Vera

Reg. Prof. N° CAE - M - 339

Profesional responsable



Manta



No. O-USG&GD-PGL-2019-464
Manta, 13 de Mayo de 2019

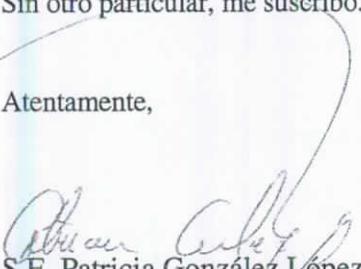
Señores
Diego Alberto Álvarez Naranjo
María Gabriela Jauregui Dávila
Ciudad

De mi consideración:

Por disposición del señor Alcalde, para su conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar original de la Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de Aprobación de la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" de propiedad de los señores Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA DE CONCEJO GENERAL
GESTOR DOCUMENTAL (E)
Elab. María M.





Manta



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005- ALC-M-JOZC-2019 APROBACION DE LA "URBANIZACIÓN BARU MEDITERRANEO"

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL CANTON MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincia y parroquia, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón; 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

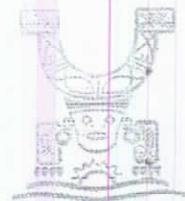
Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;..."

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;..."





Manta



Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: “h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; D) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...”

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas: sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes: y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

Que, el Art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.- Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.

Que, el Art. 303.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, De la Sección 3era. de la aprobación de urbanizaciones, El procedimiento para obtener el informe favorable de la urbanización, contempla cuatro instancias que emitirán sus informes, cada una de ellas, en el término máximo de quince días.

Que, el Art. 306.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION.- Para el otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización; el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación, continuación se detalla: a. Solicitud dirigida al Alcalde, por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto; b. Certificado de aprobación del anteproyecto; c. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; d. Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado; e. Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada); f. Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido por EPAM, de las instalaciones eléctricas emitido por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, así como en la de cálculo estructural el cual



constará en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular; g. Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP- Aguas de Manta), para cada uno de los lotes definidos en el proyecto; h. Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-Manta; i. Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta; j. Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo; k. Propuesta de garantías que otorgará el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras; l. Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas; m. Reglamento interno notariado; n. Seis copias del proyecto de urbanización, a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético...

Que, el Art. 307- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta,- APROBACION.- Una vez entregada toda la documentación, cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal como se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de Fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.

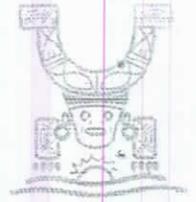
Que, el Art. 308- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, ENTREGA DE LAS COPIAS DE LOS PLANOS.- Luego de la aprobación del Fraccionamiento, la Secretaría General retendrá para su archivo la documentación y una copia del plano aprobado; y entregará las seis copias restantes ala Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; al Registrador de la Propiedad del Cantón; y, al propietario.

Que, el Art. 309- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, PROTOCOLIZACION.- La Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse. El urbanizador se obliga a entregar en la Secretaria General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; y, Secretaria General Municipal.

Que, el Art. 369.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.- GARANTIA PARA URBANIZACIONES.- En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura. Las garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes. En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos, de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías. En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta.

Que, mediante trámite No. 1070, relativo a los informes de las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastros; y, Obras Públicas, con respecto a la comunicación suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, con respecto a la





aprobación de la Urbanización Barú Mediterráneo, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareh-Valle del Gavilán del Cantón Manta.

Que, mediante informe No. O-DPOT-JZO-2019-225 de fecha 09 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta: *"En atención al Tramite No.10770, relacionado con la comunicación suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, que en su parte pertinente señala: "...Por medio de la presente, sometemos su consideración la aprobación del proyecto definitivo de la Urbanización "Barú Mediterráneo" que está ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán, Cantón Manta, con clave catastral No. 9.621,31 metros cuadrados de propiedad de los señores Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila (...)"*. Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente: En función a lo que establece el Artículo 306.- Requisitos para el Informe de Aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, el promotor - propietario de la urbanización Barú Mediterráneo, ha presentado los requisitos que a continuación se detallan:

a) Solicitud dirigida al Alcalde por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto:

Se cumple con la presentación de comunicación recibida en la Ventanilla Tramifacil, suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, en su calidad de promotor y responsable técnico respectivamente.

b) Certificado de aprobación del anteproyecto:

Se adjunta copia del Oficio # 638-DPOT-JZO emitido el 6 de diciembre de 2018 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala *"... su solicitud de aprobación de anteproyecto de la urbanización Barú Mediterráneo, se la determina favorable (...)"*

c) Comprobante de pago de impuesto predial actualizado

Se adjunta el Título de Crédito # 65582 del año 2019, para el predio de clave catastral 1-19-08-63-000 de propiedad de Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila, por un área de terreno de 9.261,31m².

d) Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado:

incluye la Ficha Registral-Bien Inmueble 67923 emitida el 31 de enero de 2019, en donde consta que el predio se encuentra libre de gravamen.

e) Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada).

Se adjunta copia del Oficio # 638-DPOT-JZO emitido el 06 de diciembre de 2018 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala *"... su solicitud de aprobación de anteproyecto de la urbanización Barú Mediterráneo, se la determina favorable (...)"*

f) Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido EPAM, de las instalaciones eléctricas emitidos por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, si como en la de cálculo estructural el cual constara en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular: En la documentación presentada consta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica y Planos de la Red Eléctrica de Urbanización Barú Mediterráneo, con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Diofre Lauro Bravo Palma, debidamente aprobado y sellados por la Corporación Nacional Eléctrica CNEL EP, y el Oficio No. CNEL-MAN-DIST-2018-2765-M emitido el 05 de diciembre de 2018



suscrito por el Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza – Director Distribución encargado – Man de la CNEL E.P. suscrito por el Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos– Director Distribución encargado – Man de la CNEL E.P. dirigido al Eco. Jan Carlo Giler Álava – Director Comercial – MAN.

- Memoria Técnica y Planos de la Red Telefónica de urbanización Barú Mediterráneo con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Luis Mendoza Cuzme, debidamente aprobados y sellados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y el Oficio # 515- CNT-OM-MA-JAG-18 emitido el 7 de noviembre de 2018 suscrito por el Ing. Miguel Arévalo García – Fiscalizador de Planta Externa de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNTE. P. R4 dirigido al Ing. Franklin García – Jefe Técnico Regional 4 CNT EP y al Ing. Luis Mendoza Cuzme– encargado de Telecomunicaciones Urbanización Barú Mediterráneo.
- Memoria Técnica y Planos de la Red hidrosanitaria (agua potable y alcantarillado sanitario) de la urbanización Barú Mediterráneo con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Carlos Cobos V, debidamente aprobados y sellados por el Director Técnico y el oficio # EPAM-GG-JVEM-2018-1330-OF emitido el 06 de diciembre de 2018 suscrito por el Ing. José Espinoza Macías – Gerente General EPAM dirigido al Ing. Diego Álvarez Naranjo –Proyecto urbanístico Barú Mediterráneo.

g) Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP Aguas de Manta) para cada uno de los lotes definidos.

Los promotores han presentado copia de la Factura # 0010357 de febrero 14 de 2019, por la adquisición de un macromedidor de agua de dos pulgadas.

h) Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental GADMC-Manta

Se adjunta el estudio de Impacto Ambiental Ex ante con la firma de responsabilidad técnica del Blgo. José Merchán Azua y el oficio # O-DGA-MJSM-2018- 0450 emitido el 30 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. María José Salvador – Directora de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Manta, que en su parte pertinente se indica lo siguiente: "... *Esta Dirección emite un criterio FAVORABLE ya que el estudio de Impacto Ambiental está cumpliendo con la normativa legal vigente...*

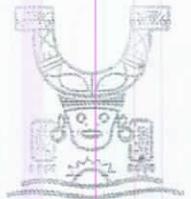
i) Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta:

Planos del Sistema de Prevención contra Incendios con la firma de responsabilidad técnica de la Arq. Gisella Vera Peñarrieta, debidamente aprobada y sellados por el Departamento de Revisión de Planos del Cuerpo de Bomberos de Manta y el Oficio # 27-2019-BCBM-OTPI suscrito por el Arq. Ofic. Freddy Loo Muñoz IM-3 dirigido al Tnte. Ángel Moreira Burgos- Jefe Departamento de Prevención de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, que en su parte pertinente señala lo siguiente: ...se procede a aprobar el anteproyecto de planos contra incendios "URBANIZACION BARU MEDITERRANEO

j) Memoria técnica justificada del proyecto definitivo

Se adjunta Memoria Técnica Descriptiva de la urbanización Barú Mediterráneo, suscrita por el Arq. Jaime Meza Vera.

k) Propuesta de garantías que otorgara el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras.



El promotor propone en su parte pertinente lo siguiente: (..) propongo como garantía para la ejecución de las obras a realizarse en dicho predio, los siguientes documentos:

1.- Una Póliza de garantía por \$ 180,000 emitida por una Institución Financiera o aseguradora, para garantizar el cumplimiento de las obras de infraestructuras a realizarse en la urbanización Barú Mediterráneo.

l) Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Publicas:

Se presenta con la firma de responsabilidad técnica del Arq. Jaime Meza Vera, en donde se establece que el costo total de todas las Obras de Urbanismo e Infraestructura es de USD \$184.660,06 y el plazo de ejecución es de 9 meses.

m) Reglamento Interno notariado

Se presenta con la firma de responsabilidad técnica del Arq. Jaime Meza Vera y el Ing. Diego Álvarez Naranjo.

n) Copias proyecto de urbanización a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético.

Se han presentado todos los planos que este tipo de proyecto requiere: Analizada toda la documentación antes descrita se ha determinado lo siguiente:

- Los cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila, de acuerdo a la escritura de compraventa celebrada en la Notaria Quinta de Manta el 17 de agosto de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 27 de agosto de 2018, son propietarios de un área de terreno de 9.261,31m². que posee la clave catastral # 1-19-08-63-000 se ubica en la Calle Pública del Barrio Jesús de Nazaret-Valle del Gavilán de la Parroquia Manta de nuestro cantón. De acuerdo a la Información Registral - Ficha Registral 67923 emitida el 31 de enero de 2019 por el Registro de la Propiedad de Manta, el predio antes descrito se encuentra libre de gravamen.
- El área útil a urbanizar es 9.261,31m² que corresponde al 100%; de esta área para lotes (área vendible) se destinan 5.155,92m² equivalente al 55,67%, para áreas verdes y/o comunales se utilizan 1.484,04m² que corresponde al 16,02% y los restantes 2.621,35m² (28,31%) se lo utilizan en vías y aceras. Estos porcentajes de uso de suelo antes descritos están acordes a lo especificado en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, vigente y al COOTAD.
- Dentro de los 5.155,92m² destinados para lotes (área vendible) se han planificado 4 manzanas para distribuirse en 41 lotes con áreas que fluctúan entre 123,20m² el mínimo y 138,60m² el máximo.
- La conectividad de la urbanización Barú Mediterráneo con la trama vial de la ciudad se la realiza a través de una Calle Pública, la misma que cuenta con toda la infraestructura básica. La trama vial de la urbanización comprende una vía Principal de 11,00m de ancho (incluye aceras de 1,20m. de ancho), vía doble sentido y dos calles perpendiculares a las antes descritas de 9.00m ancho que tiene doble sentido.
- De acuerdo al cronograma valorado presentado y que posee la firma de responsabilidad técnica de la Arq. Jaime Meza Vera, el presupuesto total de todas las obras de urbanismo e infraestructura alcanza los USD \$ 184.660,06 y su plazo de ejecución es de 9 meses a partir de la suscripción de la resolución administrativa.
- Las calles planificadas tienen las especificaciones técnicas siguientes: mejoramiento e: 0,30m, base granular e: 0,20m, carpeta asfáltica e: 2", las aceras serán de hormigón simple con un espesor de 0,07m.





Manta



garantías de tipo bancarias por un valor equivalente al cien por ciento del valor del presupuesto presentado, con este antecedente la garantía de tipo bancaria que debemos receptor deberá ser por un valor de USD\$ 184.660,06

Con los antecedentes expuestos, y en base a lo que estipula los artículos 307, 308 y 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, se considera factible la petición requerida por el Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo- promotor y del Arq. Jaime Meza Vera Torres-responsable técnico, para la aprobación definitiva de la Urbanización Barú Mediterráneo.

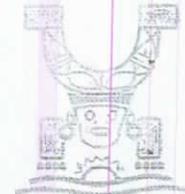
Una vez otorgada la resolución administrativa de Aprobación de la Urbanización Barú Mediterráneo, emitiremos internamente a la Dirección de Gestión Jurídica, la descripción de las medidas, linderos y área de los lotes destinados para área verdes y a la Dirección Financiera el monto de la garantía tipo bancaria.

Que, en atención al Oficio No. O-DACR-JCM-2019-469, de fecha 23 de abril del 2019, suscrito por el CPA. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos y Catastros Municipal, indica que en atención al Trámite No 1070, donde se adjunta Oficio No.: O-DPOT-JZO-2019-225 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala que " se adjunta el título de crédito # 65582 del año 2019 para el predio de clave catastral No. 1-19-08-63-000 de propiedad de Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, por un área total de terreno de 9.261.31m2 (...) informa: Que el predio catastrado como 1-19-08-63-000 se encuentra al día e ingresado con una área de 9261,31 metros cuadrados a favor de ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA y una vez revisado el plano base de la ciudad de Manta no se evidencia sobreposición

Que, mediante oficio No. O-DOPM-FEMB-2019-935 de fecha 07 de mayo del 2019, suscrito por el Ing. Fabian Moreira Basurto, Director de Obras Públicas Municipal, manifiesta que en atención a la ruta No. 1760, en el cual se anexa comunicación del Ing. Diego Álvarez Naranjo, propietario de la Urbanización Barú Mediterráneo, solicitando la aprobación del Proyecto Definitivo, ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret- Valle del Gavilán de la Parroquia Manta; me permito poner en conocimiento el informe técnico suscrito por la Arq. Maria Jose Pisco, quien realizó la verificación en sitio y la revisión del cronograma valorado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo.

Que, mediante Informe N°-I-DGJ-OPFP-2019-392, de fecha 08 de mayo del 2019, suscrito por el Ab. Oliver Fienco Pita, Procurador Síndico Municipal (e) en su parte pertinente expresa: "Acogiendo los informes técnicos de las Direcciones de Planificación y Ordenamiento territorial y Obras Públicas, de que es factible la aprobación definitiva de la Urbanización Barú Mediterráneo y por cuanto del certificado de solvencia emitido por la Registraduría de la Propiedad de fecha 31 de enero del 2019, se desprende que el área de terreno a urbanizar se encuentra libre de gravamen; corresponde señor Alcalde, aprobar mediante acto administrativo el Proyecto de Urbanización Barú Mediterráneo, de conformidad a lo establecido en el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; sugiriendo eso sí, que en lo relacionado a la garantía, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, considere que ésta sea la más conveniente para el Gobierno Municipal, tomando en cuenta el proyecto a ejecutar por parte de la Urbanización Barú Mediterráneo, conforme lo señala el artículo 369 del mismo Cuerpo Legal.

En virtud de lo expuesto, y en uso de la atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo De centralizado Municipal del Cantón Manta.



RESUELVE

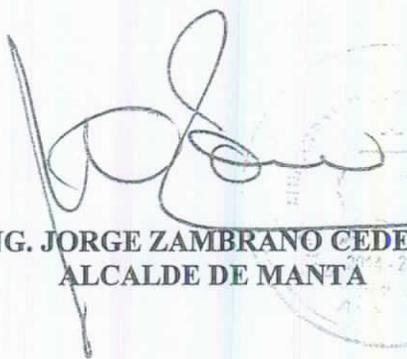
PRIMERO: Aprobar el proyecto de Urbanización "BARU MEDITERRANEO" de propiedad de los señores cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1-19-08-63-000, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución, y acogíendome los informes: de Planificación y Ordenamiento Territorial- Área de Control Urbana, Obras Publicas; Avalúos Catastro y Registro y de Asesoría Jurídica; que forma parte integral de la presente

SEGUNDO: Que aprobado el proyecto de la Urbanización "BARU MEDITERRANEO" de propiedad de los señores cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, se procederá a la suscripción del Acta Entrega Recepcion de las Áreas Verdes y Áreas Comunes, la misma que se deberá ser remitida por la Dirección de planificación y Ordenamiento Territorial para su Protocolización en inscripción en el Registro de la Propiedad; así mismo presentara la garantía de tipo bancaria propuesta y aceptada por la Dirección de Planificación, en cumplimiento a la ejecución de las obras de infraestructura.

TERCERO: Que, las Direccione de Planificación y Ordenamiento Territorial; y Avalúo Catastros y Registro den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han enviado como habilitante para que se dicte este acto administrativo

CUARTO: Notifique con esta resolución a la parte interesada y al Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los nueve días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 65582

Código Catastral	Area	Avalúo Comercial
1-19-08-63-000	9261,31	256909,62

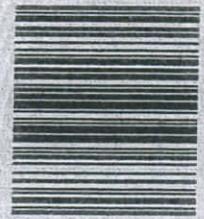
Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	1706727847
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	1710647460

12/01/2019 10:24 VIRTUAL CAJERO
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Dirección	Año	Control	N° de Título
BARRIO JESUS DE NAZARETH	2019	368939	65582

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(-) Rebajas(+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 154,15	\$ -15,42	\$ 138,73
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 23,27	\$ -9,31	\$ 13,96
MEJORAS 2012	\$ 25,87	\$ -10,35	\$ 15,52
MEJORAS 2013	\$ 69,60	\$ -27,84	\$ 41,76
MEJORAS 2014	\$ 73,51	\$ -29,40	\$ 44,11
MEJORAS 2015	\$ 0,38	\$ -0,15	\$ 0,23
MEJORAS 2016	\$ 3,24	\$ -1,30	\$ 1,94
MEJORAS 2017	\$ 85,35	\$ -34,14	\$ 51,21
MEJORAS 2018	\$ 88,18	\$ -35,27	\$ 52,91
TASA DE SEGURIDAD	\$ 115,61		\$ 115,61
TOTAL A PAGAR			\$ 475,98
VALOR PAGADO			\$ 475,98
SALDO			\$ 0,00

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



3368939706

Para verificar la validez de este documento digital puede ingresar a www.manta.gob.ec, click en **MUNICIPIO EN LINEA** y click en **VERIFICAR TITULO** o scanee el código QR del presente documento digital.

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

N° 102019-002567

Manta, martes 08 octubre 2019

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
SUBDIVISIÓN, APROBACIÓN DE PLANO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-19-08-63-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en BARRIO JESUS DE NAZARETH BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$256,909.62 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES 62/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 07 noviembre 2019*

Código Seguro de Verificación (CSV)



126002UN34UP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102019-002566

Manta, martes 08 octubre 2019

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **Diego Alberto Alvarez Naranjo** con cédula de ciudadanía No. **1706727847**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 07 noviembre 2019*

Código Seguro de Verificación (CSV)



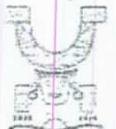
12599FV8QXAQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



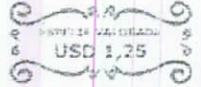


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Manta
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158328

N° ELECTRÓNICO : 64219

Fecha: Martes, 08 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-08-63-000

Ubicado en: BARRIO JESUS DE NAZARETH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 9,261.31 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 256.909.62

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 256.909.62

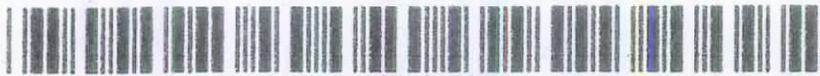
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)



V9352W8H0S0



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-01-08 11:58:15



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

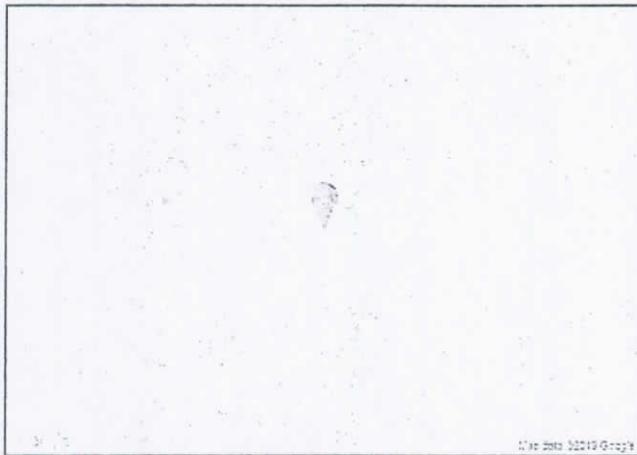
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 25-01-2019

N° CONTROL: 0005842

PROPIETARIOS:	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y OTROS.
UBICACIÓN:	BARRIO JESUS DE NAZARETH
C. CATASTRAL:	1190863000
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PARÉADA - B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	-
ATRÁS:	-
C.IZQUIERDO:	-
DERECHO:	-
ÁREA TOTAL:	9261,31 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Telefono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 41

entre Calles 11 y 12

Telefono: 2621777 - 2611747

Mantá - Mantá

COMPROBANTE DE PAGO

000045181

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

011

DATOS DEL CLIENTE:
C.I./R.U.C.: 1706727847

NOMBRES: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO / JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

RAZÓN SOCIAL: BARRIO JESUS DE NAZARETH

DATOS DEL PREDIO:

AVILLO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

Nº PAGO: 656042
CAJA: BATIA KAVIEDES
FECHA DE PAGO: 08/10/2019 11:19:04

VALOR

VALOR
3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

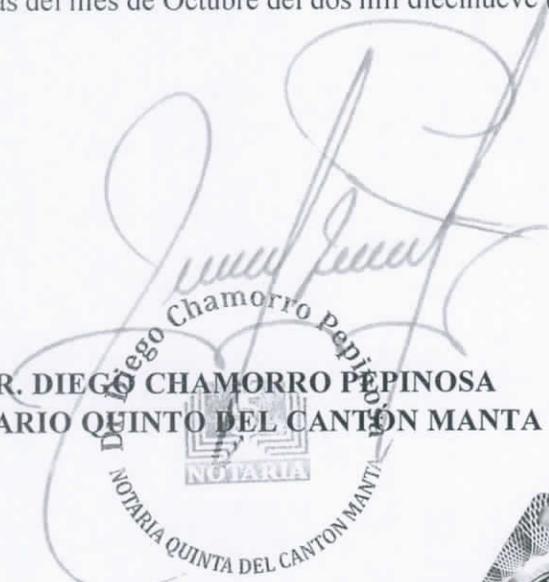
VALIDO HASTA: Lunes, 06 de enero de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTADO DE SOLVENCIA Y REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARÚ MEDITERRANEO" QUE OTORGA: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; A FAVOR DE LOS CONYUGES: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA;** firmada y sellada en Manta, a los nueve (09) días del mes de Octubre del dos mil diecinueve (2019).


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA


NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 37

Número de Repertorio: 6189

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

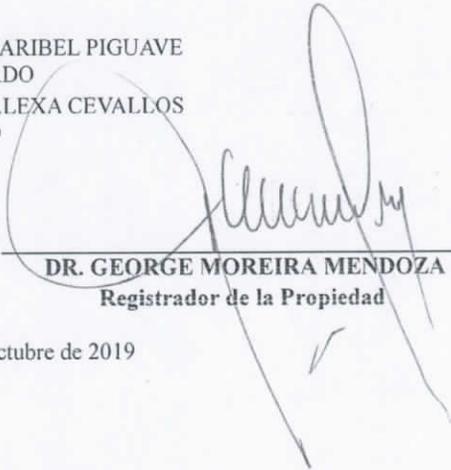
1.- Con fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU MEDITERRANEO", en el Registro de PLANOS con el número de inscripción 37 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	PROPIETARIO
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1190863000	67923	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU MEDITERRANEO"

Libro : PLANOS
Acto : CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU MEDITERRANEO"
Fecha : 17-oct./2019
Usuario: yoyi_cevallos
Revisión jurídica por: ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO
Inscripción por: YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 17 de octubre de 2019

jueves, 17 de octubre de 2019

